



Arauca, Arauca, 27 de septiembre de 2021.

Asunto : **Acepta retiro demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2021 00058 00
Demandante : Lida Milena Jara Pérez
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. A través de apoderado judicial la señora Lida Milena Jara Pérez presentó demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Hospital san Vicente de Arauca ESE.

2. Que por reparto¹ del 21 de mayo de 2021, le correspondió a este Despacho conocer del presente asunto.

3. Mediante escrito², la parte actora solicita el retiro de la demanda como quiera que todavía no ha sido admitida y no se ha surtido la respectiva notificación a la parte demandada.

4. El artículo 174 del CPACA, consagra que para aceptarse el retiro de la demanda solo se exige que la misma «(...) **no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.** Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice.» (Negrilla fuera del texto).

5. Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en este caso, se aceptará el retiro ordenando el archivo y dejando las respectivas anotaciones de rigor.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO: Archivar y realizar las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito

¹ Folio 1 archivo digital – acta reparto

² Folio 1 archivo digital – solicitud retiro

Juzgado Administrativo

001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1c1ab2e138fe35a17a9a3c7c90d1408e1631f73576c56916b44bff
a4edfbcea**

Documento generado en 27/09/2021 10:07:04 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**